

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado la noche última en completa tranquilidad, disfrutando los beneficios de un sueño reparador, que acabó de consolidar la mejoría iniciada en los días anteriores.

Con tan fausto motivo creemos poder afirmar, y lo hacemos con gran satisfacción, que S. M. el REY (Q. D. G.) ha entrado en el periodo de convalecencia; y por ello seguiremos informando á V. E. de su marcha en el parte diario.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de un buey de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de la Excmo. Sra. Duquesa de Sotomayor, el cual se escapó del parador de Sierra, situado en el puente de Segovia, el

día 5 del actual; si fuese habido, será puesto á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas de la res

Edad siete años, pelo castaño obscuro, de poca alzada, marcado en la paletilla derecha con las iniciales *D S* y corona ducal, las puntas de los cuernos serrados.

Madrid 13 de Enero de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 31 de Diciembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.—Peláez Vera.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó contestar al Excmo. Sr. Capitán general del departamento de Cádiz, que con fecha 27 del corriente se le manifestó que el cabo primero de infantería Miguel Tornell Lien fué alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1888, clasificado como soldado sorteable é incluido en la relación correspondiente remitida en Diciembre de dicho año, para los efectos del sorteo, al Sr. Coronel Jefe de la tercera zona militar (hoy segunda); cuya autoridad podrá informar de la situación que correspondió en el sorteo al expresado Miguel Tornell.

Asimismo acordó trasladar al Comandante de infantería retirado D. Emeterio Luis Alvarez, la comunicación del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital, manifestando que el mozo Francisco Reina Ibarrola, denunciado por dicho señor, no ha sido encontrado en su domicilio.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Oficiar al Alcalde de Robledo de Chavela á fin de que dé explicaciones acerca

de los motivos que haya tenido para negarse al abono de las dietas devengadas por D. Rafael Cantarera, en concepto de Comisionado de apremio en dicho pueblo.

Disponer que se expidan comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores por repartimiento provincial; y que se entienda terminada la moratoria concedida á algunos Ayuntamientos para el pago de los indicados débitos, por no haber cumplido el compromiso que adquirieron.

Quedar enterada con sentimiento de la comunicación del Director de la Inclusa, participando que en la madrugada de hoy ha fallecido Sor Angela Biquedano, Superiora de las Hijas de la Caridad de dicho Asilo.

Dar las gracias al Sr. Gobernador de la provincia por haber destinado al Hospicio como limosna la cantidad de 625 pesetas, que han sido invertidas por la Superiora de las Hijas de la Caridad en 207'304 metros de damasco de algodón azul, 646'990 metros de retor moreno fuerte y 20'898 metros de tarlatana de color de rosa, y disponer que se haga pública la limosna por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dar también las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL, por los donativos hechos al Hospital provincial durante los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Jubilarse, á su instancia, á D. José Prieto Garibaldi, Ayudante primero de Obras públicas de la provincia, clasificándole con arreglo á 44 años y 10 meses de servicios, con el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, que deberán abonarse desde el día siguiente al en que cese de prestar sus servicios en activo.

Disponer que para todos los servicios retribuidos en el Hospital provisional instalado en el Palacio de Bellas Artes, sean preferidos los alumnos internos supernumerarios, y meritorios de los Hospitales provinciales, á los alumnos de las facultades de Medicina y Farmacia.

En vista de la comunicación remitida por el Sr. Encargado de Negocios de Italia, sobre la no admisión en el Hospital provincial del enfermo italiano Fortunato Bonnacelli, la Comisión acordó consignar el profundo disgusto con que ha visto la desobediencia del Sr. Director de dicho Establecimiento á lo acordado por la Di-

putación en 4 de Febrero del corriente año, sobre admisión de los indicados enfermos y rebajas del 10 por 100 en el precio de las estancias de los mismos; conminando y amonestando severamente á dicho Director para que en lo sucesivo acate y cumpla fielmente las órdenes de la Superioridad; y poner este acuerdo en conocimiento del Sr. Encargado de Negocios de Italia, á fin de que desde luego se sirva disponer la presentación del expresado enfermo.

Pedida la palabra por el Sr. Gálvez Holguín, manifestó que la intervención del Sr. Presidente de la Diputación, la del Diputado Sr. Pulido y la suya, en lo relativo á la instalación de la enfermería denominada de Bellas Artes, se había limitado á aplaudir el celo, actividad y loable acierto con que el Sr. Gobernador había procedido en todo lo referente al asunto. Que á juzgar por lo que ha manifestado el Sr. Gobernador y lo que él ha podido observar, los gastos que la referida instalación causaría á la provincia serían de escasa importancia, y pedía á la Comisión se diera un amplio y exclusivo voto de gracias al Sr. Gobernador. También manifestó que, por parte del Sr. Director del Hospital provincial, ninguna instrucción se había pedido á la Comisión especial, y que ésta nada tampoco podía decir en secreto respecto de donativos con destino á la indicada enfermería. Por último, dijo que, por su parte, consideraba terminada su misión en el particular.

La Comisión provincial acordó desde luego de conformidad con lo propuesto, respecto al voto de gracias al Sr. Gobernador; haciéndole extensivo á los señores Presidente de la Diputación y Diputados Pulido y Gálvez Holguín, por sus servicios en tan importante asunto.

Seguidamente el Sr. Aramburo manifestó la conveniencia y necesidad de poner en claro la situación ó dependencia de la mencionada enfermería de Bellas Artes con relación á la Comisión provincial; y después de una ligera discusión, se acordó que el Sr. Vicepresidente de la Comisión conferenciase con el Sr. Gobernador respecto al particular, dando cuenta del resultado de su entrevista.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente Aljandro Rosa y Soncho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento de 711 pesetas expedido por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvención concedida por Real orden de 22 de Diciembre de 1883, como complemento de sueldos de Maestros y Maestras de Escuelas incompletas de esta provincia.

TERCER TRIMESTRE DE 1888-89

Pueblos	Nombres de los Maestros	Importe		Importe recibido por cada uno de ellos
		Pts. Cént.	Pts. Cént.	
Camarma	Doña Juana Gómez Marina	50	40	48 89
Los Hueros	Doña Hermenegilda Carril	37	80	37 80
Fresno de Torote	D. Juan Sánchez y López	62	10	60 24
Rivas de Jarama	Doña Ignacia López Sanchez	62	10	60 24
Torrejón de la Calzada	D. Francisco Martínez Benedicto	62	10	60 24
Berzosa	Doña Micaela Uriles Anchia	37	80	36 66
Cervera de Buitrago	Doña Catalina Ramírez Muñoz	62	10	60 24
Gascones	Doña María Domingo Vallarín	62	10	60 24
Redueña	Doña María Cruz González	62	10	60 24
Serrada	Doña Dolores López Valverde	37	80	36 66
Sarracines	D. Víctor Vicente Valles	74	70	72 46
Venturada	Doña Ana Jorge Garrido	62	10	60 24
<b>Total</b>		<b>673</b>	<b>20</b>	<b>654 15</b>
Reintegrado por sobrante, según carta de pago número 539		»	»	36 66
Ingresado en el fondo de jubilaciones, 3 por 100 del sueldo de Doña Josefa Pascual Oto		»	»	1 14
Descuentos del 3 por 100		»	»	19 05
<b>TOTAL</b>		»	»	<b>711</b>
Importa el libramiento		»	»	<b>711</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

NOTA demostrativa de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 correspondientes al trimestre de 1.º de Enero de 1890, remitidas á la Dirección general de la Deuda pública para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	IMPORTE
			Ptas. Cént.
Propios	Chinchón	D. Emilio Trujillo	3.088 88
Idem	Villarejo de Salvanés	El mismo	1.902 79
Idem	Paracuellos de Jarama	El mismo	1.356 92
Idem	Estremera	El mismo	812 40
Idem	Orusco	El mismo	723 67
Idem	Carabaña	El mismo	312 19
Idem	Villamantilla	El mismo	399 29
Idem	Los Santos de la Humosa	El mismo	117 08
Idem	Pinilla del Valle	El mismo	332 87
Idem	Aldea del Fresno	El mismo	263 30
Idem	Fuentidueña de Tajo	El mismo	263 29
Idem	Valdelaguna	El mismo	137 24
Idem	Algete	El mismo	148 88
Idem	Colmenar de Oreja	El mismo	136 20
Idem	Santa María de la Alameda	El mismo	123
Idem	Brea	El mismo	13 86
Idem	Villamanta	El mismo	1.038 99
Idem	Valdaracete	El mismo	186 39
Idem	Garganta	El mismo	24 79
Idem	Colmenar Viejo	D. José Fernández Lorencini	5.353 04
Idem	Fuente el Saz	El mismo	913
Idem	Manzanares el Real	El mismo	1.856 58
Idem	Hoyo de Manzanares	El mismo	359 73
Idem	Quijorna	El mismo	469 88
Idem	Villaverde	El mismo	387 20
Idem	Canencia	El mismo	416 90
Idem	Titulcia	El mismo	492 64
Idem	Anchuelo	El mismo	434 35
Idem	Alpedrete	El mismo	365 15
Idem	Corpa	El mismo	440 75
Idem	Torrejón de Ardoz	El mismo	263 34
Idem	Coslada	El mismo	181 01
Idem	Valdetorres	El mismo	291 27
Idem	Arroyomolinos	El mismo	165 43
Idem	Cercedilla	El mismo	276 10
Idem	Villavieja	El mismo	95 39
Idem	Griñón	El mismo	160 85
Idem	Canillas	El mismo	116 90
Idem	Tielmes	El mismo	281 31
Idem	Villanueva del Pardillo	El mismo	345 94

Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	IMPORTE
			Ptas. Cént.
Propios	Carabanchel Alto	D. José Fernández Lorencini	328 28
Idem	Robledillo de la Jara	El mismo	124 62
Idem	El Berrueco	El mismo	208 88
Idem	Perales de Tajuña	El mismo	342 96
Idem	Chapinería	El mismo	225 20
Idem	Rascafría	El mismo	189 38
Idem	Vicálvaro y Ambroz	El mismo	720 29
Idem	Robregordo	El mismo	252 13
Idem	Zarzalejo	El mismo	349 32
Idem	Barajas	El mismo	275 46
Idem	Pezuela de las Torres	El mismo	545 86
Idem	Rivatejada	El mismo	347 93
Idem	Alameda del Valle	El mismo	396 58
Idem	Moraleja de Enmedio	El mismo	417 36
Idem	Alcorcón	El mismo	496 79
Idem	Villaconejos	El mismo	387 51
Idem	Manjirón	El mismo	546 56
Idem	Villalvilla	El mismo	631 57
Idem	Valverde	El mismo	606 44
Idem	Meco	El mismo	732 65
Idem	Lozoyuela	El mismo	702 71
Idem	Parla	El mismo	783 41
Idem	Valdelecha	El mismo	636 82
Idem	Vallecas	El mismo	839 76
Idem	Valdeolmos	El mismo	719 53
Idem	Campo Real	El mismo	707 55
Idem	El Molar	El mismo	925 82
Idem	Móstoles	El mismo	610 84
Idem	Valdepiélagos	El mismo	76 63
Idem	Valdeavero	El mismo	89 75
Idem	Villamanrique de Tajo	El mismo	37 57
Idem	Cubas	El mismo	28 66
Idem	Villanueva de la Cañada	El mismo	59 45
Idem	Horcajuelo	El mismo	60 89
Idem	Torrejón de la Calzada	El mismo	30 69
Idem	Paredes de Buitrago	El mismo	3 48
Idem	Navas de Buitrago	El mismo	53 22
Idem	Navacerrada	El mismo	73 45
Idem	Piñuécar	El mismo	35 37
Idem	Sieteiglesias	El mismo	53 31
Idem	La Aceveda	El mismo	15 39
Idem	Casarrubuelos	El mismo	23 32
Idem	Horcajo	El mismo	71 10
Idem	La Alameda	El mismo	12 47
Idem	Serrada	El mismo	14 25
Idem	Humanes	El mismo	66 82
Idem	La Serna	El mismo	16 54
Idem	Cervera de Buitrago	El mismo	12 30
Idem	Canillejas	D. Mariano Ariño	426 31
Idem	Pelayos	El mismo	55 61
Idem	El Vellón	El mismo	1.080 40
Idem	Daganzo de Arriba	El mismo	1.473 58
Idem	Colmenar del Arroyo	El mismo	852 86
Idem	Pozuelo del Rey	El mismo	621 86
Idem	Belmonte de Tajo	El mismo	308 59
Idem	Torres	El mismo	62 81
Idem	Venturada	El mismo	667 66
Idem	Villar del Olmo	El mismo	340 37
Idem	Ambite	El mismo	414 15
Idem	Olmeda de la Cebolla	El mismo	434 31
Idem	Talamanca	El mismo	300 90
Idem	Somosierra	El mismo	336 22
Idem	Daganzo de Abajo	El mismo	207 48
Idem	Collado Mediano	El mismo	290 89
Idem	Navas del Rey	El mismo	280 49
Idem	Fresnedillas	El mismo	177 39
Idem	Sevilla la Nueva	El mismo	139 53
Idem	Mejorada del Campo	El mismo	233 62
Idem	Oteruelo del Valle	El mismo	132 26
Idem	Montejo de la Sierra	El mismo	83 27
Idem	Gargantilla	El mismo	101 72
Idem	Pinilla de Buitrago	El mismo	71 79
Idem	Torrejón de Ardoz	El mismo	95 41
Idem	Robregordo y Somosierra	El mismo	48 87
Idem	Campoalbillo	El mismo	38 27
Idem	Serranillos	El mismo	45 95
Idem	Hortaleza	El mismo	375 71
Idem	Camarma de Esteruelas	El mismo	154 27
Idem	Velilla de San Antonio	El mismo	69 72
Idem	Moralzarzal	El mismo	20 69
Idem	Prádena del Rincón	El mismo	22 93
Idem	La Hiruela	El mismo	10 93
Idem	Navalagamella	D. Angel Alvarez Orcajo	1.747 91
Idem	Colmenarejo	El mismo	629 33
Idem	Boalo	El mismo	765 56
Idem	Chamartín	El mismo	130 44
Idem	Cabanillas de la Sierra	El mismo	439 76
Idem	Pedrezuela	El mismo	248 23
Idem	Galapagar	El mismo	2.437

Conceptos	Ayuntamientos	Apoderados	IMPORTE	
			Plas.	Céts.
Propios.....	Guadalix.....	D. Angel Alvarez Horeajo.....	441	10
Idem.....	Chozas de la Sierra.	El mismo.....	1.491	08
Idem.....	Redueña.....	El mismo.....	306	41
Idem.....	Navarredonda.....	El mismo.....	18	58
Idem.....	Patones.....	El mismo.....	106	82
Idem.....	Lozoya.....	El mismo.....	88	32
Idem.....	Miraflores de la Si-	El mismo.....	34	27
Idem.....	rra.....	El mismo.....	6	19
Idem.....	Alcobendas.....	El mismo.....	2	69
Beneficencia..	Gascones.....	El mismo.....	410	63
Idem.....	Villarejo de Salvanés	D. Emilio Trujillo.....	162	90
Idem.....	Colmenar de Oreja..	El mismo.....	110	54
Idem.....	Villamanta.....	El mismo.....	62	31
Idem.....	Los Santos de la Hu-	El mismo.....	28	53
Idem.....	mosa.....	El mismo.....	25	73
Idem.....	Aljete.....	El mismo.....	24	85
Idem.....	Estremera.....	El mismo.....	10	76
Idem.....	Chinchón.....	El mismo.....		
Idem.....	Valdaracete.....	El mismo.....		
TOTAL.....			60.494	52

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid 7 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.—El Interventor de Hacienda, Andrés de Gamboa.

## AYUNTAMIENTOS

### Braojos

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del próximo ejercicio de 1890

á 91, se halla terminado y de manifiesto en esta Secretaría para su examen y cuantas reclamaciones hagan ó quieran hacer los terratenientes de este distrito, por término de 15 días.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los mismos.

Braojos á 12 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pedro Vargas.

### Canencia

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la tercera subasta de los pastos de los montes de estos Propios, que á continuación se detallan, se anuncia la cuarta, que tendrá efecto el día 25 de los corrientes, bajo el tipo y condiciones siguientes, á las doce de su mañana:

Tranzones	Número y clase de ganados			TASACIÓN Pesetas
	Lanar	Cabrió	Vacuno	
Gargantillas.....	300	30	30	387
Csgarralo.....	25	10	10	107
Botrayuno.....	160	»	»	107
Los Collados.....	200	20	10	200

Canencia 13 de Enero de 1890.—El Alcalde, Trifón Montero.

### Colmenarejo

Con la competente autorización se sacan á pública subasta el arrendamiento de pastos del monte de estos Propios denominado Tiesta-Cabezas, bajo el tipo y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá efecto el día 2 de Febrero próximo, á las doce de su mañana.

Colmenarejo 3 de Enero de 1890.—El Alcalde, Fernando Castellano.

### Colmenarejo

Todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones en término de 10 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Colmenarejo 3 de Enero de 1890.—El Alcalde, Fernando Castellano.

### Collado Mediano

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el apéndice

al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial de esta villa para 1890 á 91, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Collado Mediano 11 de Enero de 1890.—El Alcalde, Santiago Fernández.

### Escorial

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas.

Escorial 12 de Enero de 1890.—El Alcalde, Valentin Azañedo.

### Piñuécar

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, en esta localidad, presentarán relaciones de alta

y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente, acompañadas de los requisitos que previene la ley; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Piñuécar 9 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pedro del Pozo.—P. O., Agapito Vélez.

### Quijorna

No habiéndose presentado ninguna relación de alta ni baja para la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento para el ejercicio económico de 1890-91, se hace saber al público para que los contribuyentes puedan enterarse del expediente formado por la Junta pericial con tal motivo, á cuyo efecto se conceden ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Quijorna 8 de Enero de 1890.—El Alcalde, Luis Gallego.

### Rascafría

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1890 á 91, para oír reclamaciones en dicho término; pues pasado no se oír ninguna.

Rascafría 10 de Enero de 1890.—El Alcalde, Victoriano Ramirez.

### Real Sitio de El Pardo

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Real Sitio, dotada con el sueldo anual de 360 pesetas.

Los aspirantes al indicado cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de 30 días, á contar desde el en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, acompañando el título de Veterinario de primera clase.

Real Sitio de El Pardo á 11 de Enero de 1890.—El Alcalde Presidente, Mariano Gil.

### Robledo de Chavela

Autorizado nuevamente este Ayuntamiento, se anuncia la cuarta subasta de pastos de los montes de Propios que se expresarán.

Dichas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 26 del actual, á las doce de su mañana, bajo las mismas que las anteriores y nuevos tipos siguientes:

Los de la dehesa Fuente Anguila, para 900 cabezas lanaras; 1.000 pesetas.

Los de Almenares para 500 id.; 444 pesetas.

Robledo de Chavela 12 de Enero de 1890.—El Alcalde, Olallo Bravo.

### Robledo de Chavela

Formado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1890-91, y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Diciembre último, se expone al público para que los contribuyentes interpongan contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes hasta el 28 del actual; advertidos que pasado dicho plazo no serán oídos.

Robledo de Chavela 12 de Enero de 1890.—El Alcalde, Olallo Bravo.

### Talamanca

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con acierto á la formación del apéndice

al amillaramiento, que ha de servir de base para la del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería y año económico próximo, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta 31 del actual, las relaciones juradas, acompañadas de los requisitos y documentos necesarios; transcurrido dicho término no se admitirá ninguna otra.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de El Molar, Torrelaguna, El Vellón, Valdeterres y Valdepiélagos, se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio en sus respectivos distritos.

Talamanca y Enero 10 de 1890.—El Alcalde, Juan Sama.

### Titulcia

En cumplimiento de la Real orden de 15 de Noviembre último y circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa ha formado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1890-91, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Titulcia 2 de Enero de 1890.—El Alcalde, Gabino Gárate.

### Valdemorillo

Se halla formado y de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial en el año de 1890 á 91 en este distrito municipal; y se hace público por el presente edicto á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere.

Valdemorillo 7 de Enero de 1890.—El Alcalde, Juan Beltrán.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Tribunal provincial Contencioso administrativo de Madrid

Por el Licenciado D. Santos de Isasa y Valseca, á nombre y con poder de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, se ha acudido á este Tribunal con escrito de 27 de Diciembre último, interponiendo recurso contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de Octubre próximo pasado, otorgando á D. Daniel Balaciart la concesión para el tendido de cables conductores de fluido eléctrico para suministrar luz á los particulares.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 14 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Madrid 9 de Enero de 1890.—El Relator Secretario, L. Hilario María González y Torres.

83

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida

contra Antonio Pérez Villares, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 3 del corriente, señalando el día 3 del próximo Febrero y hora de una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Francisco Rodríguez González, José Vázquez Fernández y Juan Martínez González, que respectivamente habitaban Peñón, 10, tercero; Peñón, 20, principal, y carretera de Extremadura, 1, tercero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Enero de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Heliodoro de San Jerónimo, por robo y homicidio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado auto la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, señalando el día 28 del corriente y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio por jurados, mandando se cite á los testigos José Martínez Fuenteseca, Isidoro Orden Lozano, alias *Pinchawas*, José Novo Diaz, alias *Blusa*, José Serrano Garrido, alias *Pepe*, Manuel Galo Rodríguez, alias *Pelao*, Benita Baraona Valdivieso y José Avila García, cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan á prestar declaración como testigos ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

#### Juzgados eclesiásticos

#### MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—En la villa de Madrid á 7 de Enero de 1890: el Sr. Don Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y en Derecho civil y Canónico, Teniente Vicario general, Juez eclesiástico ordinario del Obispado de Madrid-Alcalá: habiendo visto el incidente de pobreza, promovido á instancia de Doña Josefa Ramos y Marcos, de 34 años de edad, casada, sin ocupación, con domicilio en la calle de San Lázaro, núm. 4, representada por el Procurador D. Joaquín Aguirre y bajo la dirección del Letrado D. Juan Amaseti, dijo:

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Josefa Ramos y Marcos en el pleito de divorcio que se propone seguir contra su marido D. Buenaventura Valles y Arnedo, y en todas las incidencias á que diere lugar, y con derecho á usar del papel correspondiente á esta clase, á que se le ayude y defienda sin exacción de derechos y gozar de los demás beneficios que la ley otorga á los declarados pobres; todo á calidad de por ahora y sin perjuicio del reintegro, en su caso; pues por esta nuestra sentencia defi-

nitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará por edictos en los estrados del Tribunal, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, así lo declaramos, mandamos y firmamos, de todo lo que el infrascripto Notario Mayor da fe.—Doctor Manuel García y Menéndez de Nava.—Ante mí, Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

#### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria nacida á virtud de orden de esta Audiencia, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Alvarez Herrero, para que dentro del término de quinto día comparezca ante mi presencia judicial ó en la cárcel de esta villa por haberse decretado su prisión; y de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles, judiciales como administrativa y militares, la busca, captura de Eduardo Alvarez Herrero, y una vez hallado, sea conducido á la cárcel celular de esta Corte y á mi disposición; debiendo hacer presente que el Eduardo Alvarez Herrero es hijo de Cipriano y Dolores, de 25 años de edad, natural de Valladolid, vecino de esta Corte, soltero, empleado, con instrucción, y su último domicilio lo era calle de Regueros, núm. 3, segundo izquierda, ó Duque de Alba, número 7 tercero.

Dado en Madrid á 4 Enero de 1890.—El Juez, Muñoz.—El Secretario, Licenciado M. Cobo Canalejas.

#### NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, se cita, llama y emplaza, por el presente primero y único edicto, á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. José García Caraza, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Lodosa, provincia de Logroño, vecino que fué de esta Corte, donde murió á los 61 años de edad, en estado de casado, para que en el preciso término de 30 días comparezcan reclamándolo en forma en este referido Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; á cuyo fin se hace constar que hasta hoy se ha presentado tan sólo reclamando la herencia de dicho finado su viuda Doña María Vijandi, que expresa no tener aquél otros herederos.

Madrid 30 Diciembre 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Valentín Ballester.

#### ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita y emplaza en forma, por medio del presente edicto, á los que sean herederos de Doña María de la Trinidad Pignatelli de Aragón y Autentas, y á Don Juan Vicente Pignatelli, ó á los que se crean sus herederos en el caso de que haya fallecido, y cuyo paradero se ignora, con la demanda declarativa de mayor cuantía, interpuesta por D. Francisco Longo Suárez contra Doña María de la

Trinidad Pignatelli de Aragón y D. Juan Vicente Pignatelli y otros, sobre tercera de mejor derecho á los bienes embargados á D. Martín Moreno, vecino que fué de Torrejón de Ardoz, para que en término de 30 días, á contar desde la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos á contestar dicha demanda, personándose en forma.

Alcalá de Henares 9 de Noviembre de 1889.—V.º B.º.—Españes.—El actuario, Pascual Moreno. 34

#### ALCALÁ DE HENARES

Por el presente edicto, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á Martina Román Mata, vecina que ha sido de Vallecas y la cual se ha trasladado á Madrid, y se dice habitar en el barrio de las Peñuelas, para que el día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para celebrar las sesiones del juicio oral y público acordado celebrar en la causa que se sigue contra Petra Ruiz; apercibida que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares á 4 de Enero de 1890.—V.º B.º.—Españes.—El actuario, Pascual Moreno.

#### SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente que instruyó sobre exacción de una multa impuesta por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la

provincia á Primo Díaz González, de esta vecindad, por extracción de piñas en la hiesa de Peñacruzada, se saca á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo alguno la siguiente finca, que ha sido embargada al denunciado:

Una tercera parte de la casa núm. 6 en la calle de la Vega: linda por el Norte y Saliente con dicha calle; Mediodía con las otras dos partes de la expresada casa, y Poniente casa de Eustaquio Blanco; mide 16 metros 23 centímetros cuadrados de superficie, y ha sido tasada en 337 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado el día 1.º de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en él, hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 8 de Enero de 1890.—Luciano Ramírez.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

#### Juzgados municipales

#### SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin otros haberes que los señalados por los Aranceles vigentes.

Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos prevenidos por el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en término de 15 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

San Sebastián de los Reyes 7 de Enero de 1890.—Manuel Montes.—D. S. O., Plácido de la Torre.

#### Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE DICIEMBRE DE 1889

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	CANTIDAD	Precio del artículo Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
30	D. Julián Pérez.....	Carabanchel..	Petróleo..	250 litros	0 80	200
TOTAL .....						200

Leganés 31 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.

#### Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE DICIEMBRE DE 1889

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo — Pts. Cénst.	IMPORTE — Pts. Cénst.
30	D. Sotero Montero.....	Leganés.....	Trigo....	150	22 25	3.337 50
30	D. Julián Pérez.....	Carabanchel..	Sal.....	3	18 50	55 50
30	D. Manuel M. Maroto.....	Leganés.....	Leña.....	100	4 50	450
31	El mismo.....	Idem.....	Paja....	45	6 10	274 50
31	El mismo.....	Idem.....	Cebada...	55 50 hctls.	10 75	596 62
TOTAL .....						4.714 12

Leganés 31 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.